



TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

"AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA PRIVADA 18/2017

En la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, república mexicana, siendo las nueve horas del doce de septiembre de dos mil diecisiete, se reunieron en la oficina que alberga la Presidencia de este Tribunal Electoral de Tabasco, la Magistrada Electoral **Yolidabey Alvarado de la Cruz** y el Magistrado Electoral **Rigoberto Riley Mata Villanueva**, para emitir un acuerdo con la finalidad de suspender las labores jurisdiccionales el próximo viernes quince del presente mes y año, en conmemoración al festejo nacional del dieciséis de septiembre.

Seguidamente, en uso de la palabra la Magistrada y Magistrado de mérito actuales integrantes del Tribunal Electoral de Tabasco, dieron inicio a la reunión convocada para esta fecha.

Enseguida, luego de una deliberación expusieron que la primera semana del próximo mes de octubre de dos mil diecisiete, dará inicio el proceso electoral ordinario 2017-2018, y de acuerdo a los registros de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral de Tabasco, no se ha recibido medio de impugnación vinculado con elecciones constitucionales en esta entidad federativa, no obstante a la presente fecha este órgano jurisdiccional tiene en trámite dos apelaciones, cinco juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, cinco juicios laborales y dos incidentes, siendo un total de catorce asuntos no relacionados con alguna jornada electiva.

En ese sentido, previo intercambio de opiniones, la Magistrada y Magistrado analizaron la viabilidad de suspender las labores el próximo viernes quince de septiembre de dos mil diecisiete, en conmemoración al festejo nacional del dieciséis de septiembre, teniendo en cuenta que las cargas de trabajo lo hacen posible. Por lo que, con fundamento en los numerales 14, fracción I, de la Ley

Orgánica del Tribunal Electoral de Tabasco, y 11, fracción XI del Reglamento Interior, los Magistrados (as) acordaron suspender las labores el día viernes quince de septiembre de dos mil diecisiete, y en consecuencia el computo de los plazos y términos procesales de los catorce medios de impugnación en actual sustanciación y ejecución, así como de los demás procedimientos tramitados en el Tribunal Electoral de Tabasco, reactivándose los mismos el día dieciocho de septiembre siguiente.

Finalmente, manifestaron que en caso de que en esa fecha exista alguna preclusión de término de algún trámite federal previsto en los artículos 17 y 18 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, deberá garantizarse a la ciudadanía en general, la total disposición de la Oficialía de Partes y los estrados públicos de este órgano jurisdiccional, que por tratarse de términos federales el Pleno de este tribunal no tiene facultad de suspender, quedando de guardia el personal de la Secretaría General de Acuerdos para el cumplimiento de los trámites correspondientes.

Sin otro asunto que tratar, los Magistrados (as) del Tribunal Electoral de Tabasco, aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos el siguiente:

ACUERDO

TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO, A DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

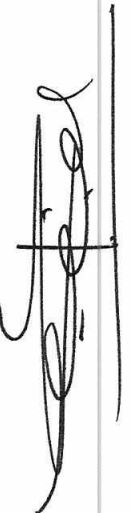
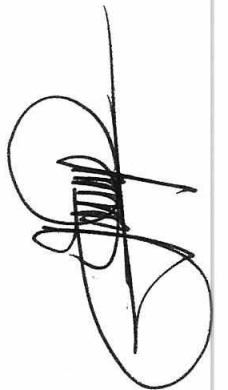
PRIMERO. Conforme con el artículo 63 bis, de la Constitución Política del Estado de Tabasco, el Tribunal Electoral es la máxima autoridad en el Estado en la materia y Órgano Jurisdiccional especializado para emitir los acuerdos que sean necesarios para el adecuado ejercicio de sus atribuciones y su funcionamiento.

SEGUNDO. Con fundamento en los numerales 14, fracción I, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tabasco, y 11, fracción XI del Reglamento Interior, los Magistrados (as) acordaron suspender las labores el día viernes quince de septiembre de dos mil diecisiete, y en consecuencia el computo de los plazos y términos procesales de los catorce medios de impugnación en actual sustanciación y ejecución, así como de los demás procedimientos tramitados en el Tribunal Electoral de Tabasco, reactivándose los mismos el día dieciocho de septiembre siguiente.

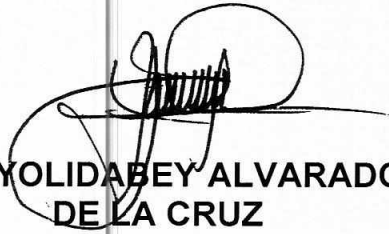
TERCERO. Por lo anterior, en caso de que en esa fecha exista alguna preclusión de término de algún trámite federal previsto en los artículos 17 y 18 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, deberá garantizarse a la ciudadanía en general, la total disposición de la Oficialía de Partes y los estrados públicos de este órgano jurisdiccional, queda de guardia el personal de la Secretaría General de Acuerdos para el cumplimiento de los trámites correspondientes.

CUARTO. El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

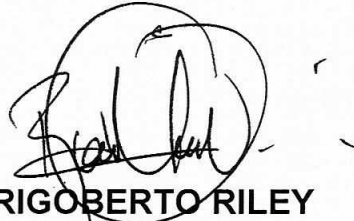
Habiéndose desahogado los puntos que motivaron la presente sesión, se declaró concluida a las diez horas con treinta y cinco minutos, de la misma fecha del encabezamiento de la presente acta circunstanciada que se redacta en cumplimiento de la fracción II, del artículo 19, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tabasco, firmando para todos los efectos legales precedentes la mayoría de los Magistrados que integran esta autoridad electoral,



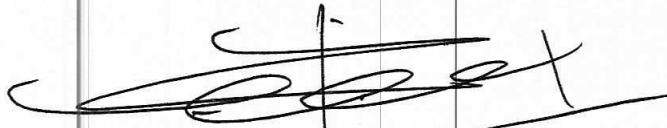
ante el Secretario General de Acuerdos, quien certifica y da fe de lo actuado.



**M.D. YOLIDABEY ALVARADO
DE LA CRUZ
MAGISTRADA ELECTORAL**



**LIC. RIGOBERTO RILEY
MATA VILLANUEVA
MAGISTRADO ELECTORAL**



**M.D. DANIEL ALBERTO GUZMÁN MONTIEL
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**